



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

Voluntad que  
no se detiene.

---

# GACETA MUNICIPAL

---

Vol. I Año II.

No. 46

23 AGOSTO DEL 2017

---

Publicación Oficial Digital Mensual del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, México

**GACETA MUNICIPAL  
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez  
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal  
Secretario del Ayuntamiento

**SUPERVISIÓN GENERAL**

Secretaría del Ayuntamiento  
Lic. Epigmenio Garza Villarreal

Dirección Política  
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de  
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron  
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez  
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla  
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México  
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

## LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

### CAPITULO XI

#### DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez  
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal  
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C.P. Marcos Rodríguez Duran  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

**HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018**

<b>Síndico Primero</b>	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
<b>Síndico Segundo</b>	Lic. José Torres Duron
<b>Primer Regidor</b>	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
<b>Segundo Regidor</b>	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
<b>Tercer Regidor</b>	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
<b>Cuarto Regidor</b>	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
<b>Quinto Regidor</b>	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
<b>Sexto Regidor</b>	C. Enedelia González Pedroza
<b>Séptimo Regidor</b>	C. Martín Coronado Orozco
<b>Octavo Regidor</b>	Lic. Juana María Ruiz Pérez
<b>Noveno Regidor</b>	Lic. Rubí Esmeralda López García
<b>Décimo Regidor</b>	C. Imelda Elizondo Ortega
<b>Décimo Primer Regidor</b>	Lic. Jorge Carlos Gómez López
<b>Décimo Segundo Regidor</b>	C. Irma Penélope López Rangel
<b>Décimo Tercer Regidor</b>	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
<b>Décimo Cuarto Regidor</b>	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
<b>Décimo Quinto Regidor</b>	Lic. Amador Medina Flores
<b>Décimo Sexto Regidor</b>	Lic. Paola Cristina Linares López
<b>Décimo Séptimo Regidor</b>	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
<b>Décimo Octavo Regidor</b>	C. Alma Catalina Mata Gómez
<b>Décimo Noveno Regidor</b>	C. Juana Corpus Aguilar
<b>Vigésimo Regidor</b>	C. Gonzalo Alanís Estrada
<b>Vigésimo Primer Regidor</b>	C. Asaul Pérez González
<b>Vigésimo Segundo Regidor</b>	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón

**GACETA MUNICIPAL  
ÍNDICE**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESION ORDINARIA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, 23 DE AGOSTO DEL 2017.**

**ACTA No 60**

**ACUERDO NO 1.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria.-----Página 06

**ACUERDO NO 2.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acta No. 59 correspondiente a la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2017.-Página 06

**ACUERDO NO. 3.-** R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a la emisión de la convocatoria pública para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León.-----Página 06

**ACUERDO NO. 4.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a la emisión de la convocatoria pública para reformar el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.-----Página 06

**ACUERDO NO. 5.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, relativo a la celebración de un contrato para el Servicio de mantenimiento, monitoreo, atención y modernización de la infraestructura de alumbrado público municipal para el mejoramiento de la vialidad, espacios públicos y seguridad integral-----Página 07

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**-----Página 10

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**-----Página 11

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

**23 DE AGOSTO DEL 2017.  
ACTA No 60**

**ACUERDO NO. 1.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

**ACUERDO NO. 2.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 59 correspondiente a la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2017.

**ACUERDO NO. 3.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 03**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para reformar al **Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la convocatoria, publicación y difusión de la misma, elaboración del dictamen, recepción de la opinión pública, misma que tendrá un plazo de recepción del 10-diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, cierre que permitirá el trabajo en comisiones y presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a el reglamento citado.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el tablero de avisos del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**ACUERDO NO. 4.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 04**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para reformar al **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la convocatoria, publicación y difusión de la misma, elaboración del dictamen, recepción de la opinión pública, misma que tendrá un plazo de recepción del 10-diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, cierre que permitirá el trabajo en

comisiones y presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a el reglamento citado.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el tablero de avisos del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**ACUERDO NO. 5.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos lo siguiente:

#### **ACUERDO 05**

Con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 120, 132 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracciones I inciso ñ), II inciso a), IV , 38, 40 fracciones II y VII, 56 fracción IV, 124 y 125, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y demás legislación Estatal y Municipal aplicable; aprueba lo siguiente:

**PRIMERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Administración por conducto de la Dirección de Adquisiciones a que de conformidad con la normativa aplicable celebre los instrumentos jurídicos necesarios con la empresa INTELLISWITCH S.A. de C.V., como actual proveedor de servicios del contrato de prestación de servicios de manteamiento y modernización del alumbrado público para el municipio de Guadalupe, Nuevo León, de fecha 31 de diciembre de 2015, para dar por terminado anticipadamente dicho contrato, en la inteligencia de que los instrumentos deberán contener un acuerdo expreso, que mantenga sin efectos la terminación hasta que inicie la prestación de servicios por parte de quien resulte ganador y debidamente adjudicado del Contrato de prestación de servicios para el servicio de mantenimiento monitoreo atención y modernización de la infraestructura de alumbrado público municipal para el mejoramiento de los espacios público la vialidad y la seguridad integral, que a continuación se refiere.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaria de Administración en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y ala Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para que realicen las acciones necesarias para que previo el desahogo del procedimiento legal correspondiente a través de la dirección en cita, atendiendo a la naturaleza y características de la contratación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás ordenamiento jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban un contrato de prestación de servicios plurianual con vigencia de 10 (diez) años, con un único proveedor, para que brinde al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el servicio de mantenimiento monitoreo atención y modernización de la infraestructura de alumbrado público municipal para el mejoramiento de los espacios públicos la vialidad y la seguridad integral, teniendo como prioridad los parques, plazas, bajo puentes, nuevos desarrollos habitacionales, avenidas principales y vialidades secundarias, el cual deberá de incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Deberá realizarse con alcances precisos y puntuales.
- b) Deberá considerar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura de alumbrado público municipal, transformadores, centros de carga y postes.
- c) Deberá considerar el nivel de servicio en el mantenimiento que garantice por lo menos el 97% del sistema de alumbrado público encendido en los horarios que corresponda. Así como tiempos garantizados de respuesta de 24 a 48 horas para reparación de fallas detectadas o reportadas.
- d) A efecto de lograr un balance energético o generar ahorros a corto plazo en el consumo de energía, se deberá contemplar la modernización de 30 mil luminarias LED, es decir, sustituir luminarias de aditivos cerámicos o vapor de sodio por LED, con las capacidades y características que sean requeridas según la zona en que se deban instalar, privilegiando su colocación en vialidades principales, secundarias y bajo puentes.

- e) Para poder mejorar la seguridad y cubrir las áreas oscuras de la ciudad el prestador de servicios deberá contemplar la ampliación de 2,000 nuevos puntos de luz con tecnología aditivo metálico cerámico y/o vapor de sodio, mediante la instalación de nuevos postes y luminarias con red propia o la instalación de brazos y luminarias adosados a postes de CFE, según convenga.
- f) El prestador de servicios deberá considerar el suministro de material eléctrico necesario para las reparaciones correctivas en la mayoría de los casos.
- g) Deberá considerar un sistema adecuado para la actualización y digitalización del censo de alumbrado público del municipio, que además permita la administración en tiempo real. Además de tener acceso vía web y la facilidad de generar reportes y seguimientos de las operaciones del sistema.
- h) Deberá considerarse también la reposición de luminarias y postes en caso de accidentes, así como materiales robados y/o vandalizados, al menos en cantidades suficientes para poder reaccionar de forma inmediata a las necesidades urgentes mientras se realizan gestiones administrativas de solución de fondo.
- i) Considerar el incremento de puntos de luz por nuevos desarrollos o fraccionamientos en un mínimo de 500 y un máximo de 1,000 por año.
- j) Considerar la entrega periódica por parte del prestador de servicios de reportes de luxometría y de trabajos realizados a fin de dar seguimiento a los mismos y poder mantener en los estándares aplicables los niveles de luz.
- k) Como parte del mantenimiento preventivo de la infraestructura y la mejora de la imagen urbana del municipio, se requiere considerar la pintura de los postes metálicos de alumbrado público ubicados en las avenidas principales y secundarias del municipio.
- l) El prestador de servicios deberá realizar rondas de monitoreo diurnas y nocturnas para anticipar la solución de problemas y adelantar los procesos de atención de quejas y reportes ciudadanos.
- m) Todo lo requerido en el proyecto deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, incluyendo NOM-013-ENER-2013 de Luminarios LED; NOM-031-ENER-2012 de Luminarios LED; PAESE de Luminarios LED; FIDE de Luminarios LED, NOM-028-ENER-2010 para lámparas de aditivo metálicos cerámicos; NOM-058-CSFI-1999 para balastos de aditivo metálicos; y NMX-J-510-ANCE-2011 para balastos de aditivo metálicos.
- n) El prestador de servicios deberá establecer un nuevo sistema de gestión técnica y de operación de una base de datos georeferenciada, un procedimiento de atención ciudadana eficiente y un sistema moderno en general que garantice el control de gasto y el ahorro de energía, así como la conservación del patrimonio municipal de alumbrado público de acuerdo con las términos y condiciones que se especifiquen.

**TERCERO.-**Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias a fin de que el Municipio celebre los instrumentos jurídicos necesarios para que se concentre la recaudación correspondiente del impuesto predial en un contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago, donde la división fiduciaria de una institución financiera actúe como fiduciario (el "Fideicomiso Predial") incluyendo que se celebren los correspondiente convenios de tercerización y mandatos así como cualquier otro instrumento para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o las obligaciones que se contraten, mediante los cuales las correspondientes entidades recaudadoras, sean estas instituciones bancarias o comercios, de acuerdo a lo previsto en el Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2017, se obliguen de manera expresa a entregar o transferir al "fideicomiso predial" por cuenta del Municipio de Guadalupe, en su calidad de fideicomitente los recursos presentes y futuros que reciben por la recaudación del impuesto predial.

**CUARTO.-** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a que realice las acciones necesarias para llevar a cabo la afectación del impuesto predial al patrimonio del "fideicomiso predial", señalado en el acuerdo inmediato anterior, para que se constituya como Fuente directa de pago de la contraprestación por concepto del contrato de prestación de servicios aprobado.



**QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias para otorgar la autorización una partida presupuestal plurianual por 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que se firme el contrato de prestación de servicios aprobado, con el proveedor que resulte ganador del proceso de contratación antes ordenado y establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio. En el entendido de que dicha partida presupuestal deberá ser de hasta \$6,500,000.00 (Seis Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, actualizables anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sin que la misma pueda exceder de un 4%(cuatro por ciento) anual durante la vigencia del contrato.

**SEXTO.-**Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique este acuerdo en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Voluntad que  
no se detiene.

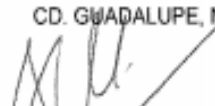
## CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 115 Fracción II párrafo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el marco de las responsabilidades de elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Título Décimo Primero denominado De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento, en su Capítulo I designado como De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales, artículos 222, 223, 224, 225, 226 y así mismo el Capítulo II De las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales artículos 227, 228, y además relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 13 Fracción V, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por acuerdo emanado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2017, por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de reforma de un ordenamiento municipal al tenor siguiente:

### Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo que establecido el R. Ayuntamiento que es de 10-diez días naturales a partir de la publicación en la gaceta municipal, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía el proyecto citado, pudiendo consultarse en el 3er Piso del Palacio Municipal con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, y en el 1er Piso del Antiguo Museo de Guadalupe, sito en Calle Barbadillo esquina con Avenida Morones Prieto s/n en la Colonia Centro de Guadalupe, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE  
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 23 DE AGOSTO DE 2017

  
C. LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
C. LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

CD. GUADALUPE, N.L.



Voluntad que  
no se detiene.

## CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 115 Fracción II párrafo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el marco de las responsabilidades de elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Título Décimo Primero denominado De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento, en su Capítulo I designado como De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales, artículos 222, 223, 224, 225, 226 y así mismo el Capítulo II De las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales artículos 227, 228, y además relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 13 Fracción V, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por acuerdo emanado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2017, por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de reforma de un ordenamiento municipal al tenor siguiente:

### Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo que establecido el R. Ayuntamiento que es de 10—diez días naturales a partir de la publicación en la gaceta municipal, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía el proyecto citado, pudiendo consultarse en el 3er Piso del Palacio Municipal con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, y en el 1er Piso del Antiguo Museo de Guadalupe, sito en Calle Barbadillo esquina con Avenida Morones Prieto s/n en la Colonia Centro de Guadalupe, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE  
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 23 DE AGOSTO DE 2017

C. LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. EPIGMEIO GARZA VILLARREAL  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
CD. GUADALUPE, N.L.

# GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
**GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN**

**Voluntad que  
no se detiene.**



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. [www.guadalupe.gob.mx](http://www.guadalupe.gob.mx) , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20